

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CLEMENCIN.

SESION DEL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1821.

Se leyó y aprobó el Acta de la sesion anterior.

Quedaron las Córtes enteradas de un oficio del Secretario del Despacho de Hacienda, y mandaron archivar seis medios luses resellados que se remitian por la Junta directiva de la Casa de Moneda.

Se mandaron repartir 200 ejemplares remitidos por el Gobierno del decreto sobre las formalidades que han de observarse para llevar á efecto el decreto de las Córtes de 17 de Noviembre último.

Quedaron enteradas de una exposicion del ayuntamiento de Logroño dándoles gracias por su resolucion tomada en las últimas sesiones.

Se concedió permiso al Sr. Diputado Murfi para restituirse á su país con el objeto de recobrar su salud.

Se leyeron y declararon conformes con lo acordado dos minutas de decreto: primera, de la ley orgánica de

la armada naval, y segunda, del decreto de beneficencia.

Se leyeron y mandaron dejar sobre la mesa para instruccion de los Sres. Diputados los dictámenes siguientes:

«Primero. Las comisiones reunidas de Hacienda y Comercio, habiendo tomado en consideracion la equivocacion advertida por la Junta de aranceles en la adjunta consulta remitida por el Secretario del Despacho de Hacienda con oficio de 14 de Noviembre, de haberse avaluado á 150 rs. la libra de orchilla en el arancel general de 5 de Octubre de 1820, deben manifestar que el error consiste en haberse puesto la palabra *libra* en lugar de *arroba*, lo cual se comprueba con el hecho de valer en Canarias comunmente el quintal 600 rs.

En consecuencia, las Córtes se servirán recordar que el precio de 150 rs. para el pago de 2 por 100 de administracion se entienda por *arroba* de orchilla, y no por *libra*.

Segundo. Las comisiones reunidas de Hacienda y Comercio, en vistade la adiccion hecha por el Sr. Diputado O-Daly, para que las medidas adoptadas para el comercio de la isla de Santo Domingo sean extensivas á la de Puerto-Rico, por ser idénticas sus circunstancias, hacen presente á las Córtes que la Real cédula expedida en 20 de Diciembre de 1819 que permitia la introduccion de tejidos de algodón asiáticos y europeos en Santo Domingo, comprendió tambien á Puerto-Rico, con presencia del expediente promovido por las autoridades

de la misma isla sobre la imposibilidad de llevar á efecto la prohibicion de esta clase de efectos.

Por otra parte, las comisiones tambien han tenido á la vista un testimonio de las actas de la Junta de Hacienda pública de Puerto-Rico, celebradas en 28 y 31 de Enero de 1816 y 5 de Octubre de 1818, en que se establecieron reglas para su comercio, las cuales regirían hasta la publicacion del arancel general de 5 de Octubre de 1820, de cuyo recibo no hay noticia ni antecedente alguno en las comisiones; pero el examen de estos documentos persuade que hay grande analogía entre las necesidades, usos y costumbres de Puerto-Rico y Santo Domingo.

Así que, ya por estas razones, como por haberlo solicitado el Diputado de aquella isla, no encuentran las comisiones reparo en que las Córtes se sirvan resolver sean extensivas á ella las disposiciones acordadas por las Córtes en clase de provisionales respecto de la isla de Santo Domingo en la sesion de 22 del presente mes.

Tercero. Las comisiones reunidas de Hacienda y Comercio han examinado con la debida atencion el expediente remitido por el Secretario del Despacho de Hacienda con fecha 30 de Octubre último, que trata de la traslacion de la aduana del puerto de Humacao al de las Patillas en la isla de Puerto-Rico, y del establecimiento de varias receptorías y restablecimiento de otras en la misma isla.

Esta solicitud se entabló en el año de 1818, y por la instruccion dada al expediente en Puerto-Rico se demuestran las ventajas que debe producir esta providencia, ya respecto de la Hacienda pública, como de los habitantes de aquella isla, por la facilidad que presentan los referidos establecimientos para la más pronta y segura salida de los frutos en beneficio de la agricultura y del comercio.

Dirigido el expediente al Gobierno por el intendente de Puerto-Rico en el año de 1819, se pasó á informe de la contaduría general de Indias, que lo dió favorable en 14 de Julio del mismo año; pero publicada posteriormente la Constitucion política de la Monarquía, hallándose aún pendiente este asunto, tuvo á bien el Rey mandar se oyese el dictámen del Consejo de Estado.

El Consejo hizo dos exposiciones en 13 de Enero y 29 de Agosto del presente año; y habiéndose conformado S. M. con la última, ha pasado este expediente á las Córtes para su deliberacion.

El Gobierno opina que, estando demostrado en el expediente ser útil la traslacion del puerto de Humacao al de las Patillas, corresponde al Congreso esta habilitacion; y en cuanto á la de las receptorías, duda si será compatible con el actual sistema de aduanas, supuesto que se administran al tanto por ciento, haciéndose por ellas el comercio de cabotaje en embarcaciones pequeñas á colonias extranjeras.

Las comisiones no encuentran reparo en la habilitacion del puerto de Patillas, suprimiéndose la de Humacao, ni tampoco en que se habiliten en la cuarta clase los demás puntos designados para receptorías, porque esta clasificacion no embarazará para que el Gobierno, en uso de las facultades con que se le autorizó por el artículo 11 del decreto de las Córtes de 18 del presente mes, determine provisionalmente la mayor ampliacion ó reforma que exijan las particulares circunstancias de las calas y surgideros de la isla de Puerto-Rico, por su posicion geográfica y demás circunstancias.

En consecuencia, las Córtes podrán resolver, si lo tuvieren á bien:

Primero. Se declara puerto de segunda clase el de Patillas en la isla de Puerto-Rico, trasladándose á él la aduana de Humacao.

Segundo. Se declaran puertos de cuarta clase los de Humacao, Naguabo, Yabucoa, Arceibo y Manaty.»

Aprobaron las Córtes el dictámen que sigue:

«En el art. 169 de la ley orgánica del ejército, decretaron las Córtes que el Gobierno dispusiese que las ordenanzas militares se reformasen con arreglo á las bases establecidas en dicha ley, refundiéndose en aquellas todas las Reales ordenes que sean compatibles con éstas, de modo que resulte un cuerpo completo de las reglas que se han de observar, y que reformada la ordenanza en los términos expresados, se presentase á las Córtes para su aprobacion. Convencido S. M. de la urgencia de este trabajo, ha tenido á bien sujetarlo á la deliberacion de las Córtes extraordinarias; y el Secretario del Despacho de Guerra ha remitido ya algunos títulos á las Córtes, que los han mandado pasar á la comision de Guerra para su examen. Conociendo ésta por un lado la necesidad de dar brevemente al ejército las nuevas ordenanzas, para conservar en su vigor la disciplina y subordinacion de las tropas, sia las cuales el ejército, protector de la libertad, se convertiría necesariamente en instrumento de opresion; viendo por otro lado la multitud, gravedad y urgencia de los negocios que ocupan á las Córtes, y deseando al mismo tiempo evitar una discusion larga é inútil en la aprobacion de las ordenanzas, ha creido que las Córtes podrían resolver previamente que se imprimiese separadamente cada título de la ordenanza; que la comision lo examinase, proponiendo las variaciones, adiciones ó supresiones que crea deben hacerse en él; que tanto el título de la ordenanza, como el dictámen impreso de la comision, se reparta á los Sres. Diputados, dándoles el tiempo necesario para que puedan examinar uno y otro detenidamente antes de la discusion, y últimamente, que ésta recaiga sobre el dictámen de la comision, y sobre las demás alteraciones, adiciones ó supresiones que tengan á bien proponer los Sres. Diputados.»

Continuando la discusion sobre la dotacion de jefes políticos, tomó la palabra, y dijo

El Sr. **LOPEZ** (D. Marcial): Señor, no voy á hablar en estilo general sobre economías, aunque mi espíritu, manifestado de mucho tiempo á esta parte, haya sido éste. Otro será el tiempo en que hablemos con franqueza, y aquel día contemplo que será uno de los más dichosos para las Córtes. Digo, pues, que habiéndose ya dado por la comision el paso de reformar los sueldos de los jefes y demás empleados en los gobiernos políticos, paso importante y que servirá de ejemplar para ir haciendo todas las demás reformas necesarias, no me propongo ya hablar en general, sino hacer algunas reflexiones particulares sobre el proyecto que hoy presenta la comision.

Dos son las bases que se han adoptado por ésta misma para fijar los sueldos de los jefes políticos, esto es, la importancia de las capitales y la extension del territorio. Segun estas bases parece que han hecho su clasificacion, y de aquí ha resultado que este proyecto, segun le ha extendido la comision, comprende una mul-

titud de pueblos que son los que pueden ofrecer lugar á reparos. Yo conozco que los 100.000 rs. señalados á Madrid son absolutamente necesarios para un funcionario público, tanto más, cuanto que de las observaciones del Sr. Villa se ve claramente que este sueldo queda reducido á 80.000 rs.; y así, yo no me opondré al asignado á los jefes políticos, antes por el contrario lo votaré con solo hacer algunas modificaciones, porque desde luego encuentro que los 100.000 y los 80.000 rs. que aquí se proponen para ciertas capitales, son muy justos; pero no entraré en que se pongan en el sueldo de 80.000 rs. una porcion de pueblos que por ningún título deben tenerla, por sus circunstancias particulares. Por ejemplo: todos sabemos que aquí hay entre estos un gran número de pueblos baratísimos, en donde 50.000 reales hacen más que 100.000 en otros: talesson, v. gr., Búrgos, Valladolid, Cáceres, Salamanca, Orense, Ciudad-Real, Toledo y Oviedo. Yo que conozco las circunstancias de alguno de estos pueblos, sé muy bien cuánto se hace en ellos con 50.000 rs., y que la propiedad de algunos particulares que disfrutaban gran crédito de opulentos acaso no llega á estos 50.000 rs., y veo sin embargo, que se mantienen con lujo y que conservan el decoro de sus casas y familias sin que lleguen sus bienes á este sueldo. Ahora bien, si estos pueblos son baratos, como acabo de manifestar; si la representacion de los jefes políticos es menos importante porque los pueblos no tienen el mismo carácter de ostentacion, y si allí casi viene á compararse un funcionario público con una persona privada, ¿por qué no hemos de ponerlos á estos en la clase de los 40.000 rs.? Yo quisiera que los señores de la comision me dijeran qué diferencia hallan entre estos pueblos que he citado, y el de Guadalajara. Al contrario, veo una porcion de pueblos que tienen circunstancias más favorables que Guadalajara, y sin embargo los hallo pospuestos. No se crea por esto que hablo en favor de Guadalajara: nada de esto. Y como quiera que lo que yo digo es solo en general y tomándolo por término de comparacion, pregunto yo: ¿qué razon habrá para que no rebajemos los sueldos de los jefes políticos de dichos pueblos á la clase de 40.000 rs.? Yo no veo ninguna. Y no lo digo esto porque se haga una rebaja de 1.000 duros ó de 500; eso no lo reparo yo: lo digo porque como todo español puede hacer comparaciones, y más en estos tiempos de libertad, deseo que se aclaren estas diferencias; y ya que la comision de Division del territorio español ha dado un hermoso ejemplo que deben seguir las demás, quisiera que si le parecen justas estas reflexiones y se convence de la necesidad de las reformas, hiciera esta variacion.

Otra reflexion hizo ayer el Sr. Sancho muy oportuna acerca de los empleados cesantes; porque las Córtes deben hacerse cargo de que con la nueva division del territorio vendrá á resultar, por ejemplo, que en Aragon, donde habia antes un secretario, deberá haber cuatro, y luego, como ponemos un oficial primero y uno segundo en cada secretaría, serán ocho oficiales entre primeros y segundos. Además de esto, es menester contar con que el trabajo de los jefes políticos ha de ser menor respecto de ellos mismos por efecto de esta division, y tambien con que los cargos de secretarios no son *ad honorem*, sino que han de trabajar mucho, pues para eso se ponen; y de nada servirá que se hagan estas rebajas y economías por un lado, si resulta que por otro venimos á tener en la provincia de Aragon ocho oficiales más que teniamos antes, y así en las demás, y por consiguiente este aumento de gastos. Lue-

go debemos tambien preguntar: ¿estos cesantes cobran ó no cobran? Naturalmente cobrarán; y en ese caso, si se admite la proposicion del Sr. Sancho, ya tenemos todos estos cesantes menos que sean necesarios, y sus sueldos por consiguiente, porque así como el que no cobra es muy justo que se vaya á su casa, asimismo el que cobra sueldo por el Estado es preciso que trabaje. Así, que yo apoyo la proposicion del Sr. Sancho, y creo que estas son las principales reflexiones que pueden hacerse por ahora. Sin embargo, en el curso de la discusion, segun lo que dijeren los señores de la comision, me reservo hacer algunas otras observaciones: ahora no quiero molestar más al Congreso.

El Sr. CALDERON: El Sr. D. Marcial Lopez parece que se ha limitado á impugnar la asignacion que se hace á tres provincias de las que tienen 50.000 reales, que son Búrgos, Santander y Oviedo. Ha dicho S. S. que estas ciudades no tienen la importancia que otras de cuarta clase, y que no se les deben asignar sino 40.000 reales. S. S. sin duda no ha tenido presente que Santander es pueblo mucho más caro que Zaragoza en todos los artículos de subsistencia, y sin embargo no tiene inconveniente en que Zaragoza quede con la asignacion de 60.600 rs. Santander no tiene nada: las casas y los alimentos son caros, porque tiene que ir por ellos á distancia. Por lo que hace á Búrgos, ha dicho S. S. que no es ciudad de importancia. Creo que S. S. no ha tenido presente que Búrgos ha sido la capital de Castilla la Vieja en todos tiempos. Pero prescindiendo de esto, debe tenerse presente que Búrgos está en el punto de tránsito para muchas partes, como para pasar á Aragon desde Castilla la Vieja, de Francia acá y viceversa, á parte de Aragon y Rioja; y siendo este punto tan céntrico, es claro que allí se necesita mucho más, ya se mire á la importancia de la ciudad, ya á estas razones de hallarse de punto de tránsito, donde el jefe político tiene que rozarse con muchas personas, y por esto el de Búrgos tiene que ocupar un rango superior al de otras provincias que S. S. no ha tomado en consideracion.

Por lo que hace á Valladolid, tampoco ha tenido presente S. S. que ha sido córte mucho tiempo; que hay capitanía general, plaza de armas, Universidad y otras corporaciones, y de todos los empleados es el principal el jefe político. Es punto céntrico; es paso de aquí á Galicia, Leon, Astúrias y otros parajes, y en la parte opuesta desde las montañas de Santander á Zamora, Salamanca, Ciudad-Rodrigo, etc., y esto manifiesta la necesidad de dotar más á estos jefes políticos: además de que si valieran las razones de S. S., Zaragoza quedaria en la cuarta clase, y no Búrgos, Santander y esas otras provincias, pues las razones que ha propuesto su señoría favorecen á estas tres ciudades y perjudican á la de Zaragoza. Por lo que hace á Oviedo, confieso que no es un punto de tanto tránsito; pero es confinante con muchos puertos; todos los forasteros tocan allí, y esto obliga á tener mucho trato. La mayor parte de los artículos van de mucha distancia, como de las Castillas, y tienen que pasar por el puerto de Pajares; los caminos no estan abiertos, y todo cuesta mucho. En cuanto á la indicacion del Sr. Sancho, está mandado por punto general que no se dé empleo ni destino alguno á ninguno que no goce sueldo mientras haya cesantes. Pero puede suceder que algunos de los que queden sin destino no sean útiles para tales cargos, y por eso acaso no convendrá obligar al Gobierno á emplearlos, sobre todo estando mandado por punto general. Sin embargo, pue-

de hacer el Sr. Sancho la proposicion, y se tomará en consideracion.

El Sr. **CALATRAVA**: Aunque creo que segun las circunstancias actuales del Estado se puede hacer alguna corta rebaja en las asignaciones que propone la comision, no insisto en esto, porque abundo mucho en la opinion que ayer manifestó el Sr. Sancho; pero creo indispensable que ó bien en este artículo por medio de una adición, ó bien poniendo algun otro como más convenga, se exprese que estas dotaciones son interinas mientras llega el caso de que las Córtes con el debido conocimiento hagan el arreglo general de sueldos, que en mi concepto reclaman ya imperiosamente las circunstancias de la Nacion. Sé que este arreglo no se puede hacer aisladamente respecto de una ú otra clase determinada: debe ser arreglo general para que en todos haya la debida proporcion segun las circunstancias de los empleados. Nuestro estado reclama imperiosamente este arreglo, y que ya que estas Córtes, como extraordinarias, no pueden hacerlo, manifiesten que estas dotaciones, por lo respectivo á los jefes políticos, son interinas y sin perjuicio de lo que dispongan las Córtes próximas. Tengo por preciso este arreglo de sueldos, pues de otro modo ni el Estado puede satisfacerlos ni los empleados mantenerse; y es doloroso para un empleado de patriotismo y delicadza ver que al paso que padece necesidades por no pagársele su corto sueldo, despues de descuentos á que está sujeto, se le acuse como sanguiuja del Estado, y se diga que vive en la opulencia el que acaso no tiene lo preciso para subsistir. Por esto, y porque nuestro estado exige se disminuyan los gastos, yo empleado, tengo la mayor satisfaccion en declarar mi eficaz deseo de que se haga una reforma general y de que se asigne á cada empleado lo que el Estado crea que merece con arreglo á las facultades de la Nacion, para que lo que se asigne, poco ó mucho, pueda pagarse con puntualidad, y no se les deje en la situacion triste en que hoy se ven, acusados por una parte y periciendo por otra. No repetiré las razones que se han alegado para esto oportunamente. La Nacion no puede pagar los sueldos que hoy estan asignados: es indispensable que todos, desde el Ministro al último empleado, se arreglen á las circunstancias de la Pátria. El que tiene de sueldo 60, 80 ó 100.000 rs., si el Estado no puede pagar más que 40.000, procure reducirse á esto, pero sea efectiva la asignacion y sepan todos á qué han de atenerse. Así, suplico que por adición á este artículo, ó añadiendo otro, se exprese esta idea, que en mi concepto es absolutamente indispensable. Necesito tambien alguna aclaracion sobre los empleados que quedan cesantes por el nuevo plan, porque aunque la comision dice muy bien que resulta de menos gasto la diferencia de más de un millon de reales, creo que esta diferencia será mucho menor si se tienen en consideracion los sueldos de los empleados que quedan cesantes en el ramo del gobierno político. Esto hay que pagarlo, y de consiguiente, no se puede decir que resulta ese ahorro en favor del Estado. Así, deseo saber si se trata de que esta multitud de oficiales y escribientes que van á quedar en clase de cesantes, que los más de ellos llevan un año ó menos de servicio, por este cortísimo tiempo han de quedar como si hubieran estado sirviendo veinte ó treinta años, con todo el sueldo como cesantes. Creo que es de absoluta necesidad que esto se aclare para que sepamos que efectivamente resulta esta diferencia. Se cuenta con que si el Gobierno lo tiene por oportuno, ascendiendo 17 oficiales á secretarios, quedará reducido el

número de cesantes á 12 oficiales. ¿Y si el Gobierno no tiene por oportuno poner de estos oficiales los secretarios que faltan? Queda frustrado entonces el cálculo de la comision. Creo que se está tambien en el caso de que al hacer estas asignaciones se fije desde luego una regla para que no se puedan nombrar nuevos empleados mientras haya cesantes: si no, en vez de conseguir economía, de dia en dia iremos aumentando los gastos. Cuando llegue á tratarse del art. 22 manifestaré mi opinion acerca del aumento de estos oficiales segundos que interinamente se proponen; pero ahora, contrayéndome á las dotaciones que se señalan en el número primero, me parecen indispensables tres cosas, y á esto reduzco mi discurso: primera, que se manifieste y declare expresamente por las Córtes que estas asignaciones son interinas mientras llega la época feliz de hacerse un arreglo general de todos los sueldos, como lo reclaman las circunstancias del Estado; segunda, que se declare bien en qué clase han de quedar los cesantes que resulten: si han de quedar con todo su sueldo ó con parte de él, segun el tiempo que hayan servido, y tercera, que se adopte por la comision alguna medida á fin de que no se puedan nombrar de nuevo empleados mientras resulten cesantes en estos ramos.

El Sr. **MOSCOSO**: Soy tan interesado y deseo tanto como el que más que se adopte un sistema general de economía; y ojalá que las ideas que ha manifestado el Sr. Calatrava y las reformas que ha indicado se hubiesen tomado en consideracion en la época de las anteriores legislaturas. Yo estoy tan penetrado de que se necesita un arreglo general de empleados, que si S. M. lo propusiese á estas Córtes extraordinarias, me dedicaria con particular cuidado á este trabajo, si acaso entendia en ello la comision de Hacienda, á que pertenezco. Mas la cuestion del dia se halla reducida á tratar de los jefes políticos y demás empleados de este ramo, y los sueldos que se les asignan no se deben considerar tal cual se figuran en el estado que se presenta, sino segun el líquido que resulta despues de hechas las deducciones que corresponden por razon de contribuciones. El jefe político, por ejemplo, de Madrid, aunque en el estado aparezca dotado con 100.000 rs., rebajadas las contribuciones vendrá á tener de 78 á 80.000 rs., sufriendo los demás iguales deducciones con proporcion al suyo. Sobre esta base es necesario que ruede la discusion, y en este concepto me parece que por ahora los sueldos de los jefes políticos no deben ser más reducidos, porque teniendo como creo que tiene el presidente del Tribunal Supremo de Justicia 100.000 rs. yo no encuentro una razon para que el jefe político de Madrid tenga menos, pues al fin tiene que hacer, no voluntaria, sino forzosamente, uno de los primeros papeles de la córte, mientras que el presidente no tiene que presentarse con ningun aparato ni mantener las relaciones y contacto que aquel. Mientras exista escala en los empleos y sueldos, se debe suponer que los jefes políticos son las primeras autoridades, y deben estar por lo tanto mejor dotados. Todas las demás razones que se han expuesto sobre el poco numerario que circula, sobre el estado de decacencia de los propietarios, y las comparaciones que se hacen de estos con los empleados, á mi modo de ver no son exactas. Yo soy un propietario que corro la suerte de todos los demás de la Nacion, y sufro los mismos perjuicios; pero en cuanto á mi porte, yo no tengo necesidad de presentarme con lujo, y me acomodo, como debo acomodarme, al estado de mi casa, y miro por mi familia viviendo económicamente, sin que

nadie me lo note, ni exija de mí que haga un papel brillante conforme ó no conforme á mis facultades. Mas el jefe político de una capital, por muy económico que se proponga ser, por mucho que quiera prescindir de la representacion que corresponde al destino, no puede desentenderse de tener que alternar en público y en particular con las primeras autoridades, y mantener relaciones diarias con todas las clases de la sociedad. Por consiguiente, la comparacion que se hace con respecto al propietario es inexacta, considerada su situacion respectiva, porque los gastos de éste son voluntarios y los del otro son casi inherentes al destino. En cuanto á la observacion que ha repetido el Sr. Calatrava sobre los cesantes, ya el Sr. Oliver, como individuo de las comisiones, indicó ayer que estas no tendrán el mayor inconveniente en que de los actuales empleados nombre el Gobierno los necesarios para las plazas de porteros y escribientes; pero es preciso no olvidar que el objeto que se han propuesto las comisiones en su dictámen es que en adelante no se consideren como verdaderos empleados del Gobierno aquellos de que se valgan los jefes políticos, sino como dependientes en un todo de estos, á excepcion de los secretarios y oficiales primeros y segundos; y la razon por que se ha propuesto que se considere como tales empleados del Gobierno á estos últimos, es porque el jefe político de una provincia se muda con frecuencia y mudará tal vez igualmente en lo sucesivo, y no pareciendo regular que el sucesor vaya instruido del estado de los negocios, se da este carácter al secretario al fin de que subsistiendo en su destino, pueda enterar al nuevo jefe político de todo. Iguales consideraciones se han tenido presentes con respecto á los oficiales primero y segundo, sin prescindir del todo del decoro que corresponde á estos destinos.

Por lo demás, la comision, guiada por aquel principio anunciado por los publicistas de que el Gobierno mejor es el más barato, ha creído que en esta nueva planta del gobierno político se debia principiar á cortar la enfermedad que tanto nos aflige, de pasion desmedida á los empleos; y en efecto, del modo que propone en su informe, los jefes políticos, sin dejar de ser responsables del cumplimiento de sus deberes, no podrán recargar en lo sucesivo á la Nacion, y se librarán el Gobierno de la importunidad de muchos pretendientes. Con este motivo me ocurre una observacion. Al jefe político de cada provincia se le asigna para gastos una cantidad determinada: de estos gastos tiene que pagar los dependientes que necesite; pero si le damos la regla de que haya de colocar á dos individuos de los que quedan cesantes con 3.000 rs., por ejemplo, cada uno, y estos los ha de pagar de la cantidad expresada, entonces, además de quedar coartada su libertad, habrá que aumentarle la asignacion para gastos.

El Sr. Calatrava no cree justo que á los individuos que llevan un año de servicio se les considere lo mismo que á los que han estado sirviendo toda su vida. Yo estoy de acuerdo con S. S., y siempre consideraré más dignos á los individuos que han envejecido en sus destinos, que á los modernos; pero al cabo cuando á estos se les dieron no habia decreto que les impidiese el pretenderlos y el proveerse en ellos, y es muy duro que por esta reforma hayan de ser despedidos y entregados al abandono. Esta es una sencilla observacion que hago en favor de estos individuos, aunque por lo demás yo no creo que tengan igual derecho que los empleados antiguos para quedar cesantes bajo un mismo pié.

La principal observacion en que vuelvo á insirtir es

la de que no se consideren los sueldos de los jefes políticos íntegros segun se proponen en el estado, sino líquidos despues de hacerse todos los descuentos.

El Sr. Calatrava hizo otra observacion, á que se me olvidaba contestar, relativa á que estos sueldos sean en calidad de interinos, y aunque á mí me parece que no hay inconveniente en que así se exprese, con todo, debo advertir que como esta ley de division de territorio, á que va unido este arreglo de gobiernos políticos, es provisional é interina, es claro que esta asignacion participa del mismo carácter que la ley de que forma parte. Por consiguiente, la indicacion que quiere el señor Calatrava se haga, no es necesaria.

El Sr. **MARIN TAUSTE**: Yo no hablaré ya de los motivos que tuve para pedir la palabra contra el dictámen de la comision: los señores que me han precedido han dicho cuanto yo tenia que decir. Se ha hablado ya bastante de economías; y en cuanto á si debe expresarse que este arreglo es interino, me parece que sí, á pesar de las razones manifestadas por el Sr. Moscoso. Por lo demás, me parece que debemos aprobar este artículo con algunas variaciones que á mi entender son necesarias, tales como las propuestas por el Sr. D. Marcial Lopez sobre rebaja de los sueldos de los jefes políticos de ciertas provincias, cuyas capitales ofrecen menos gastos por su menor poblacion y mayor baratura. Concretándome á la provincia de Jaen, de que soy Diputado, hallo que está puesta en el número de aquellas cuyos jefes políticos deberán gozar 40 000 rs. Yo no sé si los señores de la comision para señalar este sueldo habrán tenido presentes ciertos particulares que influyen en que la capital de aquella provincia, aunque situada en el interior en un país fértil, no sea tan barata como otros pueblos. No me detendré á exponer estos pormenores, porque en caso de haber lugar, yo me llevaria á la comision á manifestarlos. El hecho es que en Jaen hay ciertos artículos que tienen unos precios muy subidos, y por esta razon creo que podrá hacerse en este dictámen alguna variacion, ya en este sentido, ya en el contrario.

Otra reflexion que me parece digna de tenerse en consideracion aun cuando este plan sea provisional é interino, es que habiendo las Córtes establecido varias subjefturas políticas, y aun insinuado el Gobierno que convendria poner algunas más, no se hace mencion alguna de ellas en este proyecto. Yo me hago cargo ó supongo que las que hubiese en las provincias que ahora se dividen en varias, deberán cesar; pero en aquellas que quedan como estaban, ¿continuarán? Yo creo que esto deberá ser materia de un artículo adicional á este decreto, que, aunque interino, debemos procurar que salga de una vez lo más perfecto posible.

El Sr. **MOSCOSO**: En cuanto á lo primero que ha dicho el Sr. Marin Tauste con respecto á la asignacion del jefe político de Jaen, es casi indiferente á la comision el que se varíe, porque aunque la propone despues de haber consultado las circunstancias particulares de cada pueblo, con todo, si las Córtes creen que las circunstancias de Jaen son tales que exigen que en lugar de 40.000 rs. tenga 50.000, la comision está pronta á ceder, así como lo está igualmente si las mismas determinan que las asignaciones de otras provincias bajen de 50.000 á 40.000, como se ha indicado. Sin embargo, debo decir en honor de la comision, que para proponer este dictámen ha tomado algunas noticias sobre las circunstancias de cada capital, y ha combinado las dos bases de la importancia de esta y de la pobla-

cion de la provincia. Con arreglo á ellas ha creído que el jefe político de Jaen estaria bastante dotado con 40.000, considerando la capital como situada en un país interior fértil y en que los géneros de primera necesidad están con cierta comodidad, y sin tener los motivos de gastos que otra de mayor poblacion ó puerto de mar, en que se presentan mil ocasiones imprevistas de gastar.

En cuanto á las subjefaturas de que ha hecho mérito el Sr. Marin Tauste, la comision entiende que aprobado el proyecto de division territorial tal cual se presenta, deben extinguirse la mayor parte de las existentes; porque habiéndose creado antes de que se hiciese la nueva division de provincias, subdivididas estas en varias secciones, deben necesariamente suprimirse casi todas. Sin embargo, si las Córtes estimasen conveniente que subsistan algunas subjefaturas, la comision lo propondrá como una adiccion, aunque se hace preciso que antes de terminarse esta discusion se haga la conveniente declaracion.

El Sr. **MARIN TAUSTE**: Hay establecidas subjefaturas en casi todas las provincias que la comision ha subdividido, y yo soy de opinion que estas deben cesar; pero las hay tambien aprobadas por las Córtes á propuesta del Gobierno, y despues de haberse instruido un expediente completo, en provincias que no se subdividen y quedan conforme estaban. Yo no veo que la comision se haya hecho cargo de esto, y creo que debe hacérselo, señalando las subjefaturas que deban quedar y las que deban suprimirse, á fin de que este decreto salga lo más perfecto posible y de modo que se consigan las grandes ventajas que yo me prometo de su plantificacion. No me mueve más interés que éste, que es el mismo que anima á todos los Sres. Diputados.

El Sr. **SANCHEZ SALVADOR**: Tengo á la vista el estado de las diferentes clasificaciones de las provincias, y observo que algunas no están bien colocadas. Yo no sé por qué Ciudad-Real, pueblo barato, pueblo interno y pueblo de propietarios no muy ricos, haya de estar clasificado entre los de 50.000 rs. Están en igual caso Lugo, Cáceres y Leon, pueblos que además de su baratura reúnen la circunstancia de que ni hay comandante militar ni Audiencia, y por consiguiente el jefe político no tiene que estar en contacto con estas autoridades. Ayer se dijo que los comandantes militares quedaban con el sueldo de 120.000 rs. Hasta ahora creo que la comision de Guerra no ha extendido su dictámen; y si acuso es así, mi voto, como ya anteriormente lo tengo manifestado, es de que solo tengan el sueldo de empleados, á saber, 90.000 rs. los mariscales de campo, y 60.000 los brigadieres. Si se trata de hacer reformas, los militares entrarán en ellas como todas las demás clases del Estado.

En cuanto á la dotacion de los oficiales mayores de Barcelona, Valencia, la Coruña y Cádiz, que se fija en 12.000 rs. como la del de Madrid, observo que si basta á los primeros, no bastará al segundo; no guardándose en esto la proporcion ni categoria distinta que se supone en el jefe político de Madrid, á quien se asignan 100.000 rs. al paso que los demás solo gozarán 80.000. Por lo que hace á la dotacion de 11.500 rs. que se señala á estos mismos oficiales primeros en las provincias cuyos jefes políticos tengan 60.000 rs., me parece que deberá rebajarse á 10.000. Un capitán de infanteria con treinta años de servicio viene á tener lo mismo, y yo creo que un escribiente primer oficial no tendrá cargos más delicados. El hombre vive más con esperanzas

que con realidades, decia el Gran Federico, y con estas esperanzas se anima á arrostrar hasta la misma muerte y á perecer. Esto lo decia aquel grande hombre que sabia más que yo.

En las provincias de tercera clase se dotan las plazas de primeros oficiales con 11.000 rs., y yo creo que siendo todos pueblos baratos bastaria con 9.000. Mil ducados en Castilla valen mucho, y pocos propietarios los tienen, aunque es cierto que estos pueden ceñirse y vivir con más economia ahorrando lo necesario para dar educacion á sus hijos.

Paso á la cuarta clase, dotada con 10.000 rs., y me parece tambien excesiva, cuando en mi país, Rioja, apenas hay un mayorazgo que los tenga.

En cuanto á los oficiales segundos, me parece que en Madrid podrian dotarse con 8.000 rs., con 7.000 en Barcelona, Coruña, Cádiz y Valencia, y así sucesivamente en las demás provincias, en algunas de las cuales los hombres no visten sino paño pardo. En los Estados constitucionales no debe haber sino virtud, economia y modestia de parte de los que gobiernan, y nosotros ahora principalmente debemos tener presente que las Américas ya no existen para nosotros. Todo el mundo parece que tiene como un respeto sagrado á disminuir, y hasta en las mismas Córtes se ha advertido una repugnancia de que ahora nos mostramos arrepentidos, cuando ya estamos espirando y no lo podemos remediar. Estas son verdades de que todos somos testigos.

En cuanto á los cesantes, es preciso convenir en un principio general. El oficial militar que se retira en el dia antes de cumplir quince años de servicio, se retira sin nada, con solo el goce de uniforme y fuero; y está muy bien dispuesto, porque el que no tiene constancia en su carrera, tampoco debe tener premio. Pues siendo esto así, á estos cesantes de que aquí se trata, que solo han servido un año, ¿les dejaremos 4.000 rs. de sueldo? La conveniencia del Estado y la miseria de la Nacion dictan más bien que se queden sin nada. Dejémoslos de contemplaciones, y hagámonos cargo de que no son solo los 4.000 reales en lo que gravamos á la Nacion, sino en tantos 4.000 como años vivan.

Otro de los gastos que me ha llamado la atencion, es el que se supone de coste de impresiones, que asciende á 12.000 rs. Enhorabuena que en estos primeros años haya habido que imprimir más por razon de que se han resucitado decretos que estaban dormidos ó condenados; pero ¡12.000 rs.! ¿A dónde vamos á parar? Yo veo que habiendo periódicos en las capitales que insertan los decretos, podria ahorrarse mucha parte de este gasto. En los Estados representativos, el menor ahorro debe aprovecharse. Volviendo al decreto, no puedo menos de decir que Burgos, Valladolid, Cáceres, Salamanca, Tarragona, Almería, Lugo, Ciudad-Real, Murcia, Toledo y Oviedo deben estar en la cuarta clase. Yo he oido decir que en Oviedo, por ejemplo, se puede vivir espléndidamente con 20.000 rs. El mismo Napoleon no señaló mayores sueldos, á pesar de que él enviaba sus empleados á que usasen de la rapacidad, y nosotros enviamos nuestros jefes políticos para hacer felices á los pueblos. Un magistrado de una Audiencia no tiene sino 30.000 rs.: con que un jefe político de cualquiera de las provincias que he citado, bien podrá contentarse con 40.000 rs. Yo soy un coronel efectivo, y sin embargo no tengo más que 30.000 rs.; y no me he muerto de hambre, y he tenido que hacer viajes y tengo familia. Por todo lo cual me parece que este artículo debe volver á la comision para que reduzca los sueldos y gastos.

El Sr. **SAN MIGUEL**: En materia de gastos, de sueldos y de economía no basta atenerse á consideraciones generales: es menester descender á ciertos pormenores; contraerse á casos prácticos, y examinar las cosas más mecánicas. Hablar de economía es cosa que á todos gusta cuando esta recae sobre los demás; pero es necesario mirar esta cuestion sin ninguna pasion, y solo por el lado de la verdadera economía ó del interés público, y este será el verdadero punto de vista con que yo la miraré. Abraza muchos puntos; mas yo solo me propongo contestar á algunas de las reflexiones que se han hecho contra este artículo, contrayéndome á mi provincia: y al efecto diré solo que los 50.000 rs. que se señalan al jefe político de Astúrias, lejos de ser una cantidad exorbitante, creo que es insuficiente atendiendo á la extension de la provincia, y á su poblacion de más de 400.000 almas; y habiendo de visitarla el jefe político todos los años, aunque no lleve consigo más que un escribiente y un criado; y suponiendo tambien que su familia, que debe quedar en la capital, no sea numerosa, parece imposible que le quede, pagados los gastos que se le dejan á su cargo, lo suficiente para mantenerse con aquel decoro que le corresponde. Señor, los sueldos deben ser proporcionados, no precisamente unos respecto de otros, ó entre sí, sino tambien á los gastos que trae consigo el destino. Yo convendré con la idea del Sr. Calatrava de que deben hacerse reformas en todos los sueldos, y reformas que sean proporcionadas al estado actual de la Nacion: pero quisiera por lo mismo que estas reformas fuesen iguales, lo que no sucederá si solo se atiende á los jefes políticos. Señor, un regente de una Audiencia tiene 50.000 rs. nominales: digo nominales, porque descontado lo que paga por contribuciones y monte-pío, queda reducido á 45.000 rs.; pero aun disminuida esta cuota, es evidente que le queda mucho más que á un jefe político, porque un regente, si quiere, no tiene necesidad de hacer mucho gasto, ni de admitir á nadie en su casa; mas no sucede así con un jefe político, que no solo tiene necesidad de admitir en su casa á los alcaldes, regidores y personas particulares que pueden ó deben comunicarle noticias, sino que le es preciso llamarles muchas veces para que le instruyan; y bien claro está que un jefe político no debe presentarse como un alcalde de lugar. Yo tengo experiencia de lo que son los gastos de esta autoridad, y por lo mismo estoy seguro de que 50.000 rs. para el jefe político de Oviedo, no solamente no le bastan para vivir con el lujo que se requiere, sino que aun viviendo con economía no tendrá lo bastante, especialmente si ha de informarse personalmente del estado de la provincia para proponer al Gobierno y á las Córtes lo que tenga por conveniente; si ha de visitar los pueblos para ver si se cumplen las leyes, etc. Necesita para esto recorrer la provincia una ó dos veces al año, y en esto solo consume la mitad del sueldo. No hablaré de los de los oficiales primero y segundo, porque creo que la comision habrá procedido en esto con el cuidado y economía que corresponde: solo sí observaré que teniendo antes el secretario del jefe político de Astúrias 24.000 reales de sueldo, habiéndolo reducido ahora á 18.000 reales, se ha llevade el ahorro hasta donde podia extenderse. Solo trataré de las cantidades que se señalan para los gastos de oficina; y digo que me parece pequeña la de 38.000 rs., porque aunque no sé en el dia los escribientes que puede haber, antes habia diez ó doce entre oficiales y escribientes, y trabajando diez ó doce horas cada dia, y aun el mismo jefe político que trabajaba co-

mo ellos, sin embargo no podian dar vado á los negocios. Por tanto, pagados estos gastos, yo no sé que pueda quedar nada para los demás de oficina: á lo menos, no lo comprendo. Ignoro las razones que habrá tenido la comision para fijar una cantidad tan pequeña, creyendo que un jefe político como el de Astúrias, cuya poblacion es tan extensa como he dicho, no solo no puede vivir con lujo con la cantidad que se le señala, sino que conceptúo que no será suficiente para su subsistencia. Opino que no deben pararse las Córtes en dar 3.000 reales más ó menos á los jefes políticos, sino en que el servicio se haga como corresponde. Cuando las Córtes decretaron más provincias, entonces debieron entrar en consideracion los gastos que se debian ocasionar; pero una vez establecidas estas provincias, los sueldos de los jefes políticos y demás empleados deben ser proporcionados á lo que ellos necesiten, como acabo de exponer. Las Córtes podrán tomar en consideracion estas reflexiones.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: Creo poder demostrar que, segun el dictámen de la comision, es absolutamente imposible hacer el servicio público. En el primer dictámen que presentó, supuso como absolutamente necesario para las provincias que nombran cinco Diputados, un número mínimo de empleados de la secretaria del gobierno político, para cuya dotacion minima señaló 68.000 rs. Creyó además necesarios para otros gastos de oficina 50.000 rs., que unidos á los primeros, componian la cantidad de 118.000 rs.; y ahora, habiendo de pagar parte de estos mismos empleados, cree suficiente para las mismas provincias la cantidad de 46.000 reales. ¿Cómo, pues, puede creer la comision que con la disminucion de más de la mitad de la cantidad señalada al principio se podrán desempeñar ahora mayores obligaciones? Repito que no bastan los 68.000 rs. que habia asignado la comision. En Cataluña en este año se han gastado 180.000 rs. en los dos ramos solamente de impresion y de correos. En Galicia se ve que no alcanzan 60.000 rs. En Madrid no bastan solo para impresion. Por tanto, desearía saber de los señores de la comision si los 46.000 rs. que se asignan para gastos á las provincias de cinco Diputados son además de los 50.000 rs. que antes les estaban señalados para los de oficinas, etc., ó si solo con aquella cantidad se ha de pagar á los empleados que podrá nombrar á su voluntad el jefe político; porque si no, hallo que tambien está equivocado el cálculo de la comision.

El Sr. **VILLA**: En dicha cantidad de 46.000 reales se incluyen todos los gastos de la secretaria, menos los de correo, que se pagan aparte, y por consiguiente ha padecido equivocacion S. S. en suponer que no bastarán en alguna provincia para este solo objeto.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: Pues de ningun modo basta esta cantidad por las razones que antes he indicado, y porque la experiencia lo ha demostrado. Yo no entiendo por qué la comision, despues de haber pasado un mes de su primera propuesta, cree que con menos dotacion de la que proponia antes habrá bastante. No creo pueda apoyarse la economia en la provision de las plazas que están á cargo de los jefes políticos, ni tampoco que puede haberla en tener franco el correo, en lo que además pueden ocasionarse muchos perjuicios á la Nacion. En efecto, las cartas de los empleados del jefe político y otros pueden ir por el correo en nombre del mismo jefe político. Por tanto, espero que las Córtes ten-

drán en consideracion estas razones al resolver este negocio.

El Sr. **VILLA**: La comision ha descendido á todos los pormenores para detallar los gastos. Ha supuesto necesarios para las provincias de cinco Diputados, dos oficiales, etc. (*Leyó las notas.*)

La cantidad necesaria para los gastos de impresiones no puede fijarse definitivamente, y por lo mismo debe considerarse como variable; pero es necesario tener presente que no puede servir de norma el costo que han tenido hasta aquí, pues si ha sido necesario imprimir las resoluciones de las Córtes de dos legislaturas, y ha subido el costo á 24.000 rs., con 12.000 cada año habrá lo suficiente, y esta cantidad variable, cada dia ha de ir á menos á medida que se vaya consolidando el sistema.

Por lo que respecta á las demás dotaciones, ha seguido el mismo sistema, incluyendo alguna partida como para carbon, etc., segun la poblacion.

La diferencia que se observa entre la partida que ahora señala la comision, y la que antes proponia para gastos de secretaría de los gobiernos políticos, pende principalmente de que en la anterior se comprendian los gastos de correo que ahora se excluyen por ser tan variables.

En cuanto á los fraudes que pueden cometerse por medio del correo, la comision los ha tenido presentes; pero ha tenido por peor inconveniente asignar una cantidad determinada á un ramo que es imposible determinar. Por lo que respecta á las observaciones de algunos Sres. Diputados, éstas podrán tener lugar en los artículos que siguen, porque ahora solo se trata del pié en que deben quedar los jefes políticos, y despues se descenderá al particular de las oficinas.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: Vuelvo á insistir en lo mismo, y solo me apoyaré en hechos. El señor preopinante acaba de decir que no se puede señalar una cantidad fija para el ramo de correos, porque es incalculable. ¿Por qué no debe decirse lo mismo respecto de los gastos de impresiones? En Madrid se han gastado 70.000 rs. al año en impresiones, sin que se haya impreso nada que no sea absolutamente necesario para el gobierno político. Esta cantidad, variable, ¿cómo puede pagarse con la cantidad que propone la comision? Si la comision en su primer proyecto, meditando el asunto creyó que para estas oficinas eran necesarios un secretario y cinco oficiales, no sé como no se juzgue del mismo modo ahora, cuando se ha visto que se ha tenido que echar mano de varios cesantes en diferentes provincias en clase de agregados por no bastar los actuales. Yo no entiendo cómo pueden bastar menos oficiales en unas provincias nuevas, que siempre darán mucho mas que hacer que las antiguas respectivamente hasta que estén arregladas; y si no se dan á los jefes políticos todos los auxilios que deben tener, lejos de estar mejor gobernadas las provincias actuales que las anteriores, lo estarán menos, y no se conseguirá el laudable objeto que las Córtes se proponen con la nueva division del territorio español.

El Sr. **OCHOA**: Con harto sentimiento veo realizados los funestos pronósticos que hice en las legislaturas anteriores, de que los grandes sueldos que se asignaban á los empleados públicos vendrian á ser nominales, porque la Nacion no podria sobrellevar semejante carga; pero esto no es del momento.

La teoría de si es más ventajoso, más político y más conveniente el que los empleados públicos tengan suel-

dos grandes ó moderados, hasta hoy no está decidida: los que defienden lo primero, dan por razon que es preciso que los empleados se presenten con el decoro correspondiente; que es preciso que estén á cubierto de las tentaciones del soborno; que no debe ponerse á prueba su moralidad; que no hemos de buscar ordinariamente héroes, etc., etc.; más esto es el anverso de la medalla; pero y el reverso, ¿cuál es? Le presentaré con ideas y expresiones, no mias, sino del célebre Bentham, de ese gran filósofo que tan repetida y justamente veo citado en este Congreso, y que hace la admiracion de los sábios modernos. Dice pues: «Si un grande sueldo es un poderoso motivo para pretender y aceptar un destino, no lo es para desempeñar diariamente sus funciones; por el contrario, hace decrecer la relacion que hay entre el interés y el deber: cuanto mayor es el sueldo, tanto más pone á un hombre en distancia de su destino, tanto más le coloca en medio del mundo y de los placeres, tanto más le aparta de una atencion que le parece servil y minuciosa; y si el sueldo es excesivo, el funcionario público busca un segundo ó un diputado que hace todo el trabajo; de suerte que su recompensa no es lo que la Nacion da al jefe, sino lo que éste dá á su subdelegado. Entonces el sueldo mismo, en proporcion de su exceso tiene una tendencia á no dejar la eleccion para los destinos sino entre los hombres más incapaces. Los empleos de gran dotacion son la presa de los intrigantes mas sagaces, que son, no los cortesanos, y sí los criados de los Ministros.» Hasta aquí el autor. Por desgracia son estas unas verdades bien prácticas.

Además, habiendo las Córtes por sus decretos barrenado el despotismo de la nobleza y otras clases, si á los empleados públicos les asignan sueldos cuantiosos, van á establecer un despotismo mucho más terrible, que es el de los empleados. Sí, Señor, más terrible; porque á la opulencia reunen el mando y la consideracion. No hay remedio: el hombre que tiene mucho dinero, se hace orgulloso, altanero, insufrible; desprecia á todos los que no se presentan con igual brillantez. No se tema que siendo los sueldos moderados no se presenten personas beneméritas que quieran obtener y aun pretender los destinos: los empleos públicos, por solo su brillo, por el general anhelo que los hombres tienen de mandar y de parecer superiores á sus semejantes, ofrecen bastantes alicientes. No se crea por esto que yo soy del sentir de aquellos que quisieran que todos ó la mayor parte de los empleos públicos se sirviesen gratuitamente: nada menos; no se me ocultan los inconvenientes de este sistema. Entonces mal se les pudieran hacer cargos, y cuando se les hiciesen, responderian, con razon, que para lo que se les daba bastante habian hecho. Al empleado se le debe pagar, pero con moderacion y con puntualidad: en esto consiste, como ha dicho el Sr. Calatrava, la felicidad del empleado, y esto es tambien de rigurosa justicia.

Toda la dificultad consiste en definir cuáles son los sueldos excesivos y cuáles los moderados. Yo no entraré en la cuestion de si los que gozan nuestros empleados pertenecen á la primera ó segunda clase: solo quisiera que se me respondiese terminantemente si la Nacion puede ó no pagarlos. El resultado es la verdadera contestacion. Que no ha podido en los seis años del Gobierno absoluto; que no ha podido en los dos años del régimen constitucional, lo acreditan los dos ruinosos empréstitos que ha sido indispensable tomar; lo acredita la ingénuo confesion que en la sesion del 15 hizo el señor Secretario del Despacho de Hacienda. De nada sir-

ve que se formen planes de exacciones que cubran los gastos, si por la imposibilidad en que se halla la Nación vienen á ser nominales como lo vemos. Siempre lo dije, y ahora lo repito: venga el alquimista que quiera, y veremos si logra hacer efectivos 700 y más millones á que ascienden los gastos de la Nación. No queda, pues, otro arbitrio que rebajarlos, empezando por la economía de sueldos. Mientras esto no se haga, la Nación pagará de muy mala gana las contribuciones, al considerarse el labrador, el artista, el comerciante, siempre trabajando, siempre anhelando, siempre economizando para vivir en la estrechez y en la miseria, al paso que el empleado en el lujo y la abundancia.

Contrayéndome á los sueldos y gastos de oficinas que la comision quiere se asignen á los jefes políticos, no he oido bien las reflexiones del Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion; de consiguiente, no podré contestar con exactitud, pero me parece que ha dicho S. S. que la cantidad señalada para gastos es insuficiente, porque solo la impresion ha ascendido en el año anterior á una mucho más crecida. Será así; pero se debe reflexionar que haciéndose la impresion á costa del mismo jefe, acaso no ascenderá á la tercera parte, y en la misma proporcion se disminuirán los demás gastos de escritorio ú oficina, porque hay una gran diferencia entre disponer de bolsa ajena ó de propia.

Las razones con que la comision ha pretendido defender su dictámen, no me parecen muy sólidas. Ha dicho que no pueden señalarse á los jefes políticos sueldos menores, porque los capitanes generales, intendentes y otros empleados los tienen iguales y aun mayores. Esto en mi concepto equivale á decir que hay seis abusos, y se quiere sancionar uno más para que sean siete. Tampoco opino conveniente el que se diga que estos sueldos se designen interinamente; porque seria como el interin de Carlos V que ha durado siglos, y lo mismo ha sucedido con todas las medidas interinas que se han tomado en España; no han servido para otra cosa que para perpetuar abusos: ni puede menos, porque todos los interesados en sostenerlos son otros tantos obstáculos que se oponen á la reforma. Dígase enhorabuena que el jefe político de Madrid, á quien la comision señala el sueldo de 100.000 rs., que con el descuento viene á quedar en 80.000, no puede vivir con menos, y convendrá, porque el jefe político de Madrid necesita un coche y otros dispendios; pero no diré lo mismo de los jefes de las provincias, en el caso que los gastos de viajes y otros se les abonen por la Nación, como creo que se ha hecho hasta aquí. Si me equivoco, ruego al Sr. Secretario de la Gobernacion me corrija. (*El Sr. Secretario de la Gobernacion respondió que se habian abonado á los jefes políticos los gastos de las primeras visitas; pero que en lo sucesivo no se les abonarian, y continuó el orador.*) Siendo así que no se les hayan de abonar los gastos de visita, y considerando la rebaja que deben sufrir por los decretos de las Córtes, en mi concepto son arreglados los sueldos que la comision designa, y por mi parte los aprobaré.

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: Procuraré dar á las Córtes algunas noticias del actual estado de la Hacienda, é indicaré un medio que puede considerarse como principio ó regla general, y acaso fijar la verdadera opinion en el asunto que se discute de la carga onerosísima de los empleados de la Nación; digo onerosísima, porque sin duda es la mayor que hay.

Pere no lo es tanto por las bases que se conocen en la clasificacion de los empleados, es decir, por el máximo ó el mínimo de los sueldos que hay en la Na-

cion, como por el número excesivo que hay de ellos. Por consiguiente, partiendo de este principio, debe importarse muy poco á las Córtes que se señale á los jefes políticos y secretarios lo que propone la comision. Si las Córtes tuviesen á bien aprobar un proyecto de reforma que se presentará dentro de pocos días sobre varios descuentos y ahorros que se pueden hacer respecto de los empleados, el sueldo que fija la comision, no solo no será excesivo, sino que acaso no será suficiente para la clase de empleados que han de servir á los jefes políticos. Digo esto, porque si las Córtes se proponen en el proyecto de division del territorio español que está acordado en parte, reunir la administracion general de las provincias, tanto en los sueldos como en la parte gubernativa, judicial y económica, y que se uniforme y se arregle de un modo igual en todas sus partes, en este caso el sueldo que se señala á los jefes políticos, puede parecer excesivo. Aclararé esto. Si las Córtes, por ejemplo, se proponen que haya en cada provincia no solo un jefe político, sino tambien un intendente, un director de rentas con el número correspondiente de empleados que se han señalado en el plan de Hacienda, la Audiencia territorial, un juez de primera instancia, y en fin todas las demás autoridades que exige nuestra administracion en general, puedo asegurar que ni esto sueldo ni aun otro inferior puede soportarlo el Estado; pero si las Córtes se proponen disminuir el número de empleados y hacer recaer en esto el ahorro y la economía, entonces el sueldo que se señala por la comision á los jefes políticos y sus secretarios no parecerá grande. Si á estos se les agregan las atribuciones de los intendentes, se conseguirán dos ventajas: primera, que estos sueldos de los jefes políticos y sus secretarios se podrán soportar con facilidad y con ahorros y economía; y segunda, que si las Córtes se adhieren á esto pueden estar seguras de que los decretos dados sobre el sistema de impuestos se plantearán y llevarán á efecto con mucha más facilidad, y llegarán á producir más pronto las ventajas grandes que son de esperar en favor de la Nación. Pero si las Córtes no se deciden á tomar esta medida tan urgente como necesaria, el costo de los sueldos que ahora se señalan no podrá soportarlo la Nación. Para esto citaré algunos hechos que tengo del estado de la Hacienda, y que comprueban lo que acabo de manifestar. Si las Córtes no se deciden á dar á los jefes políticos algunas de las facultades de los intendentes, y á procurar por este medio algunos ahorros, sucederá lo que está pasando, y es que para plantear el nuevo sistema de impuestos el Secretario de Hacienda comunica directamente órdenes ó instrucciones á los intendentes, y resulta que no teniendo ya estos las facultades ó atribuciones ejecutivas que tenian anteriormente, y teniendo los ayuntamientos y demás juntas municipales sus respectivas atribuciones, creen que deben tener un apoyo en los jefes políticos; resultando que las Diputaciones provinciales por medio de las violentas interpretaciones que dan á las órdenes comunicadas sobre Hacienda, forman frecuentes expedientes, que los dirigen con una representacion por el conducto del jefe político y Secretaría de la Gobernacion á la de Hacienda. ¿Y qué sucede con esto? Que el Ministerio se halla con una exposicion de los ayuntamientos, apoyada de las Diputaciones provinciales y jefes políticos, oponiéndose á la inteligencia misma de las órdenes; que todo el tiempo que se ha invertido en dar curso á estas exposiciones y en formar sus expedientes, ha sido perdido para el Ministerio de Hacienda; y que cuando debía su-

poner que estarían reunidos los fondos que produjesen las contribuciones, no se ha podido tomar ninguna otra medida que pudiera desestancar los obstáculos que ofrecen una demora extraordinaria. Y este mal puede producir dos efectos: primero, que no se puede llevar á cabo tan pronto como debiera el nuevo sistema de impuestos; y segundo, que cuando se debía ya tener reunidos los fondos cobrados, se halla el Ministerio de Hacienda sin saber con qué cantidades puede contar, y sin arbitrio de poder reunir los que creía realizables.

El Ministerio, al proceder á la exaccion de un impuesto, reparte las cuotas que tocan á cada provincia, segun lo acordado por las Córtes: se trata de hacerlas efectivas; pero las Diputaciones y los ayuntamientos, sabiendo que el jefe político ha de dar valor á cualquiera exposicion ó representacion que hagan sobre agravios que creen haberse hecho en los repartos, forman una representacion para el Ministerio de Hacienda, y este se halla en vez de percibir su cuota con que no puede lograrlo, sustituyéndose á una ejecucion activa que pudiera entablar en otro caso, una competencia continua que se ha formado entre la autoridad administrativa y la gubernativa que tiene paralizado el sistema de impuestos.

Así pues, deben considerar las Córtes cuánto más lenta debe ser la recaudacion de rentas con la competencia que hay entre el jefe político y el intendente, y por consiguiente que no pueden continuar así. Hoy mismo he pasado á las Córtes una exposicion sobre esto. Por último, no tengo más que decir sino que si se atiende á los datos que hay en el ramo de Hacienda, es necesario que se haga una reforma en general, es decir, que se extiendan las Córtes á disminuir el número de empleados, y conseguirán un ahorro considerable; y de esta manera los sueldos que la comision señala para los jefes políticos y sus secretarios no solo serán soportables, sino que resultarán ventajas en favor de la marcha del sistema; y mucho más habiendo adoptado una base que sola ella es capaz de desengañar á esa plaga de empleados que por el abuso de muchos siglos han creído que obteniendo un empleo, ya la Nacion debia convertirlo en una carga vitalicia; y de aquí es que cada clase de empleados no ha tratado de otra cosa que de aumentar sus privilegios.

El Sr. OLIVER: He pedido la palabra para apoyar al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, porque en efecto, lo que acaba de decir S. S. es lo mismo que resolvieron las comisiones despues de oír al Gobierno; y S. S. mismo sabe que en este concepto se han de dar á los jefes políticos otras facultades además de las que tienen al presente, para conseguir este ahorro que no solo está en la reunion de facultades que ha indicado S. S., sino en la disminucion del número de empleados. Así digo que he pedido la palabra para apoyarle. Mas la verdad sea dicha, sabe el Sr. Secretario de Hacienda que despues de haber acordado las dos comisiones este punto, manifestó S. S. que presentaria muy en breve á las Córtes un proyecto de division administrativa, que es la que ha de proporcionar esas economías. Ahora, pues, las comisiones en la misma sesion en que acordaron lo que ahora proponen á las Córtes, acordaron tambien lo que correspondia á la parte administrativa, que acaso hoy el Gobierno podrá proponerlo con más ventajas que pueden hacerlo las comisiones de Córtes, porque tendrá más datos: mas el no haberse presentado hasta ahora no ha dependido de las comisiones, que han juzgado ser este asunto muy urgente; y si le hubiera sido

posible presentarlo al Sr. Secretario de Hacienda, nos hubiera excusado de mucha molestia, porque por una parte creian las comisiones que el número de los empleados era excesivo, y por otra que habia insuficientes medios para sostenerlos; y como no se habia tenido presente esta parte que ha dicho el Sr. Secretario de Hacienda, no se ha podido calcular la suma de economía que se podia seguir de este proyecto. Mas las Córtes no pueden resolver todo á la vez, sino lo que está ahora puesto á su deliberacion: y bajo de este supuesto cuando se presente por el Gobierno ese plan, que será muy luego, segun acaba de indicar el Sr. Secretario del Despacho, no se habrá perdido el tiempo de mejorar aquel, habiendo conseguido ya una ventaja con lo que ahora se propone. Lo más sustancial de lo que se ha dicho en contra de él, me parece que es lo del Sr. D. Marcial Lopez, á saber, que podria omitirse la tercera clase de estos sueldos, y que no hubiese más qus de 40 y 60.000 reales, suprimiendo la escala de 40 á 50, y de 50 á 60; pero S. S. convendrá en que es un salto demasiado extraordinario el que se da desde 40 á 60.000 rs., y que no seria conveniente al buen servicio, porque del modo que dice la comision, se hace algo más larga la carrera para un jefe político; de modo que á proporcion que entre en el goce de mayor sueldo, pueda prestar mejores servicios pasando por esta escala de 40 á 50, y de 50 á 60.000 rs.: por consiguiente, me parece que es una ventaja del proyecto el que haya esta graduacion. En cuanto á lo que se ha dicho creyendo que las comisiones han tenido en consideracion esa especie de lujo y magnificencia con que se han de presentar los jefes políticos, creo que se pueden mantener con decencia: porque es necesario considerar los sueldos con lo que se abona de gastos, y que es una persona que ha de tener continuamente su casa abierta; que á veces vale mucho para hacerse respetar como corresponde, el porte decente: que no solo es necesario considerar lo que esto puede valer por un individuo, sino que es menester advertir que es una familia, y que es necesario darle una cosa que le haga tomar apego al destino, que no deja de ser penoso y de responsabilidad. En cuanto á lo que ha dicho el Sr. Secretario de la Gobernacion, de ser poco, acaso tendrá más razon que los que dicen que es mucho, y yo me inclino á eso; pero S. S. ha de tener presente que el ahorro de correos ha de subir bastante; que el gasto de veredas y circulacion de órdenes, etcétera, no es gasto suyo porque está sujeto á los demás de impresion. Se dice que ha valido mucho este año; pero es necesario reflexionar dos cosas que harán rebajar mucho la fuerza del argumento; la primera, como ha dicho el Sr. Ochoa, que cuando se haga por cuenta de quien haya de hacerse, bajarán mucho de precio; y la segunda, que las impresiones valian antes mucho más que ahora, y por consiguiente no pueden ser de tanto coste en lo sucesivo. En cuanto á lo demás, por los datos que tiene el Sr. Villa, y que se han podido recoger oyendo á los Sres. Diputados que han seguido esta carrera, y de quienes pueden fiarse muy bien las comisiones, se vió que no les sobraria á los jefes políticos del sueldo que se les asigna, mas que tampoco les escasearia; y en las apuradas circunstancias en que nos vemos, es preciso hacer una prueba más bien sobre una cantidad menor que la que se crea necesaria: y así las comisiones en esta parte no tienen motivo para apartarse de la opinion que han formado.»

Declarado el punto suficientemente discutido, y votado el artículo o por partes, se aprobó en todas ellas con

las notas que contiene el estado núm. 1.º (*Véase la sesión de ayer*).

«Art. 21. Las dotaciones para el gobierno superior político de las provincias serán las que expresa el estado núm. 1.º que acompaña.»

Se leyó el dictámen siguiente:

«La comision especial ha visto con la mayor detencion el expediente remitido por el Secretario del Despacho de Hacienda sobre que las Córtes se sirvan prorogar el término de la circulacion de los medios lises y el de su recepcion en las casas nacionales por el espacio de quince dias la primera, y la segunda por un mes.

Fúndase esto en una exposicion de la Junta directiva, en la que hace presente el conflicto en que se encuentran varias corporaciones respetables para hacer sus pagos, no teniendo otra especie de moneda al espirar el término de la circulacion, sino los medios lises; y por lo que toca á la habilitacion para recibirlos pasado el dia 1.º, manifiesta que, á pesar de trabajar todas las horas del dia los encargados de tan delicada operacion, no podrán en mucho tiempo recibir toda la cantidad que hay, en concepto suyo; y en fin, hacen presente que es necesario dar alguna preferencia prudente, singularmente al Tesoro público, para que pueda cubrir sus obligaciones, y tambien á las cajas de los regimientos.

La comision, á pesar de estas consideraciones, y de que en el oficio remitido por el Gobierno se hace mérito de varias reclamaciones del tesorero general y de algunos intendentes, no ha podido menos de tomar en cuenta los malos efectos que han de seguirse si la circulacion de medios lises que se fijó despues del más detenido exámen, se prorogase ni un momento más. En las Córtes se dijo expresamente que esto destruiria lo principal de esta benéfica operacion si se llegaba á resolver. Segun esto, se han hecho todas las operaciones de comercio, y los particulares han girado en las suyas bajo el mismo concepto: por cuya razon cree que no podrá hacerse en la actualidad cosa más perjudicial; siendo de ningun peso la razon que se da por la Junta directiva, pues el mismo inconveniente que experimentan hoy las corporaciones de que habla, se experimentaria el dia mismo de la próroga.

Lo del término de admision no es tan peligroso; y por otra parte es justo, atendiendo á que son ciertas las causas que se alegan, porque no es razon perjudicar á los particulares, que cumpliendo por su parte con lo mandado por las Córtes, han llevado su dinero á las casas de moneda, sin que estas hayan podido recibirlo por los motivos que alega la Junta directiva.

En cuanto á preferencia, la comision no halla motivo para apoyarla; y por todo, opina que no debe extenderse la próroga de la circulacion de medios lises, sino que esta debe cesar en el dia prefijado por las Córtes, ni darse preferencia á la Tesoreria ni corporacion alguna; y que puede concederse nuevamente el término de ocho dias improrogables para recibir esta clase de moneda en las casas nacionales, cuidando el Gobierno de dar los auxiliares que la Junta directiva necesite con arreglo á lo mandado ya, para abreviar todo lo posible la operacion.»

Habiendo solicitado algunos señores que se discu-

tiese en el acto este dictámen, y que se leyese una representacion del Banco nacional de San Carlos, se resolvió lo primero, y tomando la palabra, dijo

El Sr. LOPEZ (D. Marcial): La petition de esa corporacion no altera en nada lo que la comision propone, porque las razones que alega se han tenido presentes al dar ese dictámen. En cuanto á este plazo, debo hacer presente que es necesario por falta de quien ensaye y reciba; de donde nace que muchas personas van á entregar sus medios lises y se vuelven con el dinero á su casa, y no hay razon para que hayan de sufrir ese perjuicio. Por eso se dan estos ocho dias, advirtiéndose que el Gobierno dé á la Junta directiva los auxilios que necesite para recibirlos, sellarlos y darlos á su tiempo.

El Sr. ALAMAN: Antes que las Córtes tomen una resolucion sobre este negocio, me parece que no será fuera del caso exponer las causas que han movido á la Junta directiva á hacer esa exposicion. Esta Junta se instaló á principios del mes actual, y se puso en actividad para el ejercicio de la operacion que se sometió á su cuidado. El comercio estaba ya prevenido, no solo por la discusion de las Córtes, sino por la publicacion de la ley dada con este objeto, y parecia muy natural que en el momento que la Junta se instaló hubiesen empezado las presentaciones de medios lises; pero no fué así. El comercio tomó todas sus medidas para hallarse fuera del caso de hacerlo, y comenzó un agiotaje en que todo el mundo solo trató de salir de esas monedas. De ahí vino que era ya más del 16 de Diciembre, y no llegaba á un millon de reales la suma de moneda presentada. Entre tanto, se habian tomado medidas, y se habian dado órdenes á Francia é Inglaterra, señalando por término para el pagamento de letras todo el mes de Diciembre; con cuyo motivo se ha visto un fenómeno muy singular, á saber: que las letras que cumplian pronto se han negociado con más ventaja que las de noventa dias. Se ha ido tratando de desacreditar esta operacion, y se han divulgado especies muy poco honrosas para el Gobierno. Se ha dicho que los medios lises que se presentaban, en vez de resellarse, se pasaban á la Tesoreria para volverlos á poner en circulacion, induciendo con esto á algunos á que no hicieran las presentaciones. Entre tanto, se empezaron á comprar con el 1 ¹/₂ por 100 de pérdida, la que ha ido subiendo en términos que al último es de 7 ú 8 por 100. ¿Qué resulta de aquí? Que los medios lises han venido á parar á poquíssimas manos que los han adquirido de este modo; que los tenedores legítimos han sufrido una pérdida real y verdadera; y que los que piden esta próroga, aunque entre ellos haya algunos de los tenedores primitivos, en general son los que han hecho este comercio. Es necesario que las Córtes tengan esto presente, para no conceder esta próroga. Los comerciantes que hayan hecho introducciones antes de acabar el término dado, si no se pueden contar, que los dejen en sacos sellados, ó de otro modo; pero de ninguna manera se prorogue el término dado por las Córtes. Se dice que hay pagamentos que hacer; pero yo digo que las Córtes establecieron dos especies de papel, uno de los cuales no es más que un haré bueno contra la Casa de Moneda, reintegrable en un término muy corto. Por consiguiente, tiene toda la fuerza de un verdadero papel-moneda, y en los tratos del comercio correrá como tal.

Así, creo que no debe aprobarse el dictámen de la comision, que no está enteramente de acuerdo con la exposicion del comercio de Madrid, pues en esta, presentando las razones que he manifestado, se pide que no se

haga nada, ó que en caso de hacerse algo, sea lo que la comision propone.

El Sr. **SANCHO**: Yo creo que este asunto es sumamente delicado, pues no ha habido aún una nacion que se haya atrevido á hacer una cosa tan valiente como quitar de una vez de la circulacion una cantidad tan grande de moneda; lo cual debe ser una grande satisfaccion para las Córtes, pues prueba su gran fuerza moral cuando una operacion que nadie se ha atrevido á hacer la han mandado, y se ha verificado sin oposicion.

Yo he pedido la palabra, porque en mi dictámen el de la comision es muy juicioso y muy justo. Se reduce á tres partes, en contestacion á los tres puntos que propone la Junta directiva. Primero. Dice la Casa de Moneda que los medios luises corran como hasta aquí por quince dias más. Las Córtes no pueden hacer esto, porque seria el trastorno mayor del mundo, pues se han librado una porcion de letras para los quince dias primeros de Enero, en la firme inteligencia de que se han de pagar en moneda española, y prorogando este término se obligaba á esos interesados á tomar una moneda en que perdian un 4 ó 5 por 100, y es seguramente muy extraño que haya habido una corporacion que proponga semejante cosa, y mucho más que el Gobierno la haya apoyado.

Segundo. Propone la Casa de Moneda que se prefiera á la Tesorería en recibir al resello las cantidades que presente; es decir: que la Tesorería sea la última á presentar sus fondos y la primera á recibirlos. Esta propuesta está en la misma categoría que la primera. Tan poco conocimiento de esta operacion tiene el que ha propuesto la una, como el que ha propuesto la otra. La Tesorería, ¿no es siempre la que ha de perder la diferencia que hay desde el valor real al nominal de esa moneda? Pues si la Tesorería tiene medios luises y necesita dinero, que los cambie en casa de un banquero perdiendo el 6 ó 7 por 100 como se hace, y aunque haya de perder el 10 no perderá nada, porque eso mismo ha de perder despues. Esto, en caso que la Tesorería tuviese el numerario de sobra, que creo que no esté en ese estado cuando tiene tanto que pagar.

Hay más: el Sr. Alaman ha dicho que ha corrido la voz de operaciones que se han hecho entre la Casa de Moneda y la Tesorería. Es cierto: ha corrido muchísimo y está corriendo; porque, sea cierto ó falso, yo he oido decir que han venido á la Tesorería remesas en pesos duros, y nada se ha pagado sino en medios luises: eso es pública voz, y dicen de dónde han venido, en qué cantidad y en qué monedas. Con que es necesario que no se permita tampoco esta segunda operacion.

La otra parte del dictámen es que á los tenedores se les den ocho dias más de término para que puedan presentar los medios luises en la Casa de Moneda. Si este término fuese largo, tendria un grave inconveniente, y era el que se podrian traer medios luises del extranjero; pero ocho dias no dan tiempo para hacer los pedidos y las introducciones, y facilitan la operacion. El Sr. Alaman ha manifestado, y acaso yo seria de la misma opinion, que puesto que la comision reconoce que no se pueden contar todos los medios luises en estos tres dias, se lleven en sacos sellados, y despues se recuenten. Pero yo encuentro un inconveniente muy grave: estas cosas penden de la imaginacion y de la confianza, y nadie tiene tanta en que le digan «se le da á Vd. un recibo de tantos sacos sellados que despues se contarán,» como en que desde luego le den el recibo de la cantidad que lleva. Yo no creo que en esto haya riesgo; pero la

suspicion puede llegar al extremo de creer que se levanten los sellos, y por consiguiente no habrá tanta confianza como en recoger al momento el recibo; y así, estoy por el dictámen de la comision con preferencia á la idea del Sr. Alaman, y mucho más cuando considero que de dar esos ocho dias no puede seguirse ningun perjuicio.

El Sr. **NAVAS**: Yo convengo en los principios del Sr. Sancho; y á la verdad, eso de haber apoyado el Gobierno que los medios luises sigan con el valor de 11 reales y 2 mrs. por quince dias más, no sé cómo interpretarlo. Pero la Casa de Moneda dice que necesita un mes para la operacion de recoger los medios luises, y en este punto la Casa de Moneda sabe más que nosotros. Si sabe, pues, más que nosotros y dice que necesita un mes, ¿por qué le damos ocho dias? En tal caso, habrá que recurrir á la idea del Sr. Alaman, en la cual hay el inconveniente que ha manifestado el Sr. Sancho. Con que me parece que en lugar de esos ocho dias debe concederse el mes, en lo cual no hay mal ninguno, pues con solo el decreto de las Córtes no se hacen ya introducciones de medios luises, y entonces se harán menos. Así creo que en ocho dias es imposible que se recoja toda esa moneda, y que debe accederse en esta parte á lo que propone la Junta directiva.

El Sr. **YANDIOLA**: Creo que todos estamos convenidos en la primera parte del dictámen, y solo en los ocho dias es en lo que hay alguna dificultad. El Sr. Navas cree que debe concederse el término que pide la Junta directiva, porque dice que lo necesita. La respuesta es la siguiente: La Casa de Moneda, ¿procede en esto por cálculos, ó por datos exactos? Es claro que en el primer sentido, porque no habiéndose presentado toda la moneda, no puede haber un dato fijo y es preciso acudir á un cálculo. Pues bajo estos mismos principios; la comision, que tuvo el honor de proponer á las Córtes aquel proyecto, está en el caso de decir que no debe pasar este término de ocho dias, por la simple razon de que el de un mes es suficiente para que se haga el contrabando con esta moneda, y este de ocho dias no lo es, ó por lo menos hay un riesgo mucho menor, que es de lo que debe tratar la comision y el Congreso.

Por otra parte, hay las observaciones que ha hecho el Sr. Alaman. El comercio, entregado á especulaciones particulares, ha aguardado al último para hacer estas entregas, en términos que hace pocos dias que apenas habian entrado 4 millones; sucede que el término espira, y todos se agolpan á entregarlo. Si esta operacion pudiera hacerse en el plazo dado, de ninguna manera hubiera convenido la comision ni aun en esos ocho dias; pero no es posible que se verifique, pues para esto se necesitan cierto número de facultativos, los cuales, aun trabajando ocho horas al dia, se ven en la imposibilidad de poder cumplir; y en este caso parece que la prudencia del Congreso, haciéndose cargo de las circunstancias y de que no se sigue ningun perjuicio, exige que conceda este término. Porque es preciso decir que al paso que en el comercio se ha suscitado una alarma grandísima al tener noticia de esa peticion, al mismo tiempo estos mismos comerciantes convienen en que esta próroga para la recepcion en las casas de moneda, podrá ser útil y no perjudicial. Se ha extrañado mucho que se venga haciendo esta propuesta; pero no es tan extraño como parece, porque hay reclamaciones de diversas corporaciones y particulares, cuyas obligaciones vencen en los últimos dias, y hay intereses en el que paga y en el que recibe, queriendo cada uno que se de-

cida á su favor. Sin embargo, la comision no ha creido bastante sólidos estos fundamentos, porque este resultado llegaria siempre. Así, creo que sin perjuicio ninguno y sin aventurar los intereses nacionales, puede concederse esta próroga y hacerse un gran beneficio á los tenedores de medios luisés.

El Sr. **ZAPATA**: Convengo en la primera parte del dictámen, y creo que no puede el Congreso convenir en la segunda. ¿Tendrá que sufrir lo mismo la Hacienda nacional no prorogando esos ocho dias que prorogándolos? Es claro que no. Pues ahora digo yo: ó las Córtes procedieron en la expedicion del anterior decreto con el mayor detenimiento, ó no; si procedieron, como es de creer y como lo ha acreditado la experiencia, están en el caso de no conceder ahora esos ocho dias, porque quiere decir que todos los millones que se admitan por esta próroga es un nuevo quebranto para la Nacion. ¿Y por qué? Porque cuatro individuos han estado haciendo especulaciones con estas monedas en lugar de entregarlas. Este es el modo de hacer ver á la Nacion que las leyes que se dan se cumplen. Quince dias ha estado la Casa de Moneda sin hacer ninguna operacion, y ahora se viene á solicitar una próroga para que los que ya han tenido una gran ganancia en los medios luisés tengan esta otra ventaja tambien, y acaso para que cuando espire el término vengan nuevas representaciones. No, Señor. La ley se dió una vez con toda la madurez conveniente: quisieron los especuladores estar hasta el último dia ganando con este dinero; paguen ahora la pena de su avaricia.

El Sr. **LOPEZ** (D. Marcial): El Sr. Zapata ha hecho una pregunta que seguramente podria hacer dudar al Congreso, á saber: ¿cómo ganará más la Nacion, concediendo esta próroga ó no concediéndola? Y yo digo que puede suceder que gane lo mismo de un modo que de otro, y voy á demostrarlo. El dia último es preciso recibir todas las cantidades que se lleven: contarlos tal vez no se podrá; pero recibirlos es preciso, pues no hay razon para que por no haberse podido contar queden aquellos individuos que los presentaron perjudicados. Previendo ya ese caso, se habia hecho cargo la comision de que se remitiesen los sacos sellados. Pero sea de este modo ó de otro, sépase que á todos los que tengan medios luisés aquel dia, contados ó no contados, se les han de recibir; y como no hay nadie que quiera guardarse ninguno de ellos, es claro que el argumento del Sr. Zapata no puede tener fuerza, porque todos los medios luisés que se habian de recibir en los ocho dias se recibirán aquel, y para la Nacion será igual la pérdida que se conceda ó no se conceda la próroga. Pero la comision no tiene empeño en sostener su dictámen, y yo solo me he levantado para que se sepa que todos los que tengan medios luisés podrán presentarlos aunque no se cuenten.

El Sr. **ZAPATA**: Ha dicho el señor preopinante que la Nacion sufrirá lo mismo, porque será preciso tomarlos aquel dia. Toda la prisa que se darán á entregar el último dia será efecto de la avaricia ó de la indolencia anterior; y yo no creo que la Nacion esté obligada á sufrir pérdidas por la utilidad de un particular.

El Sr. **OLIVER**: Debe tenerse presente que podrá haber muchos, y los habrá, segun noticias exactas, que

sin haber entrado en esos manejos, por desgracia demasiado ciertos, se verán el último dia del año con cantidades de medios luisés resultantes de cobros de letras, y no podrán presentarlos en la Casa de Moneda, y no es justo hacerles víctimas de una cosa que no han podido remediar. La comision está muy agradecida á los señores que le han evitado la molestia de defender su dictámen. La representacion tiene tres puntos: primero, en cuanto á prorogar la circulacion; negado: segundo, en cuanto á dar preferencia á la Tesorería y otras corporaciones, tambien negado: y este tercero que ha modificado la comision, y no lo hubiera propuesto á no ser por la consideracion que he hecho presente.

El Sr. **COROMINAS**: Yo creo que el dictámen debe aprobarse, porque desde que ví el decreto de las Córtes, eché menos la circunstancia de que se diesen para el recibo en las Casas de Moneda algunos dias más de los que estuviesen en circulacion, pues habrá pagos que hacer en el último dia, y los que reciban medios luisés sufrirán el recargo de tenerlos que cambiar como pasta, por no poderlos entregar el mismo dia. Así, creo muy oportuno el que se concedan estos ocho dias, y apoyo en todas sus partes el dictámen de la comision.»

El Sr. Conde de *Toreno* contestó á esta objeccion que todo lo habian previsto las Córtes al dar el decreto anterior, puesto que determinaron que la circulacion de esta moneda se permitiese hasta el último dia de año, y el recibo en la Casa de Moneda hasta el 1.º de Enero inclusive; y que por consiguiente nadie podia hallarse en el caso de recibirlos en pago y no poder entregarlos.

Declarado el punto suficientemente discutido, preguntó el Sr. *Alaman*, para votar, si el término de ocho dias propuesto por la comision era respectivo á la capital ó comun á las demás provincias, en cuyo caso necesitaba saber desde cuándo deberia correr en éstas, supuesto que al llegar la resolucion habria cesado la admision en las casas de moneda.

Se le contestó por el Sr. *Yandiola* que el concepto de la comision habia sido el que fuese el plazo extensivo á las demás provincias; y habiéndose acordado que se votase el dictámen por partes, se aprobaron las dos primeras, y se desaprobó la última.

Se admitió y mandó pasar á la comision la proposicion siguiente del Sr. *Alaman*:

«Que los medios luisés que se presenten á las Casas de Moneda durante el término prescrito por la ley, y de que no pueda tomarse razon por su gran número, quedarán en dichas casas siempre que sus dueños convengan, bajo la responsabilidad de la Junta directiva, y con las precauciones que ésta acuerde con los interesados, para hacer despues, y cuando el tiempo lo permita, la verificacion que la ley previene.»

No fué admitida á discusion la que sigue del señor *Navas*:

«Pido que los medios luisés se admitan en la Casa de Moneda hasta el dia 6 de Enero inclusive.»

Habiendo anunciado el Sr. *Presidente* para la discusion del dia inmediato los dictámenes señalados, levantó la sesion.